

DECRETO DE ALCALDIA Nº 7.749 / 2015.

ZAPALLAR, 31 de Diciembre de 2015.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol Nº 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso de fecha 30 de Noviembre de 2012, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.

CONSIDERANDO:

• Finiquito de Contrato de Trabajo de fecha 31 de Diciembre de 2015, suscrito entre la I. Municipalidad de Zapallar y don Nicolás Guajardo Palacios.

DECRETO:

1º FINIQUITESE el Contrato de trabajo suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y don NICOLAS GUAJARDO PALACIOS, según el siguiente detalle:

En Zapallar, a 31 de diciembre de 2015, por una parte comparece la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Corporación Autónoma de Derecho Público, del giro de su denominación, Rol Único Tributario Nº 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde, don **NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA**, chileno, casado, empleado público, Cédula Nacional de Identidad Nº ambos domiciliados para estos efectos en calle Germán Riesco Nº 399, Comuna de Zapallar, Región de Valparaíso; en adelante indistintamente "La Municipalidad" o El Municipio"; y por la otra parte comparece don(ña) **NICOLAS GUAJARDO PALACIOS**, Nacionalidad Chilena, cédula nacional de identidad Nº domiciliado para estos efectos en

se

deja testimonio y se ha acordado el finiquito que consta de las siguientes cláusulas:



PRIMERO: Don (ña) NICOLAS GUAJARDO PALACIOS, fue contratado para prestar servicios a la Ilustre Municipalidad de Zapallar cumpliendo la función de "SERVICIOS SUPERVISIÓN EN LA COMUNA DE ZAPALLAR EN RELACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO Y LED ORNAMENTAL, INSERTO EN EL PROGRAMA COMUNA BALNEARIO ACTIVA.", desde el 01 de septiembre de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015, según contrato de trabajo aprobado por decreto de alcaldía Nº 4946, de fecha 01 de septiembre de 2015. Don (ña) NICOLAS GUAJARDO PALACIOS, con fecha 31 de diciembre de 2015, fecha esta última en que su contrato de trabajo ha terminado por "Conclusión del trabajo o servicio que dio origen al contrato", en conformidad a lo estipulado en el artículo Nº 159, Nº 5, del Código del Trabajo.

SEGUNDO: En concordancia con lo establecido precedentemente, la Ilustre Municipalidad de Zapallar no adeuda pago alguno a don (ña) **NICOLAS GUAJARDO PALACIOS.**

TERCERO: Don (ña) **NICOLAS GUAJARDO PALACIOS**, deja constancia que durante el tiempo que prestó servicios a Ilustre Municipalidad de Zapallar, recibió oportunamente el total de las remuneraciones, beneficios y demás prestaciones convenidas de acuerdo a su contrato de servicios, clase de servicio ejecutado, y que en tal virtud la Ilustre Municipalidad de Zapallar nada le adeuda por tales conceptos, ni por horas extraordinarias, feriado, imposiciones previsionales, así como por ningún otro concepto, ya sea legal o contractual, derivado de la prestación de sus servicios o de la terminación de los mismos.

En consecuencia don (ña) **NICOLAS GUAJARDO PALACIOS**, declara que no tiene reclamo alguno que formular en contra de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, renunciando a todas las acciones que pudieran emanar del contrato que los vinculó.

<u>CUARTO</u>: En virtud de lo anteriormente expuesto, don (ña) **NICOLAS GUAJARDO PALACIOS**, manifiesta expresamente que la Ilustre Municipalidad de Zapallar nada le



adeuda en relación con los servicios prestados, por lo que libre y espontáneamente, y con el pleno y cabal conocimiento de sus derechos, otorga a la Ilustre Municipalidad de Zapallar, el más amplio, completo, total y definitivo finiquito por los servicios prestados y la terminación de ellos, ya diga relación con remuneraciones, cotizaciones previsionales, de seguridad social o de salud, subsidios, beneficios contractuales adicionales a las remuneraciones, indemnizaciones, compensaciones, o con cualquiera causa o concepto.

QUINTO: Asimismo, declara don (ña) NICOLAS GUAJARDO PALACIOS, que, en todo caso, y a todo evento, renuncia expresamente a cualquier derecho, acción o reclamo que eventualmente tuviere o pudiere corresponderle en contra de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, en relación directa o indirecta con su contrato, con los servicios prestados, con la terminación del referido contrato o dichos servicios, sepa que esos derechos o acciones correspondan a remuneraciones, cotizaciones previsionales, de seguridad social o de salud, subsidios, beneficios contractuales adicionales a las remuneraciones, indemnizaciones compensaciones, o con cualquier otra causa o concepto.

SEXTO: El empleador comunica en este acto que las cotizaciones previsionales y de salud se encuentran pagadas entregándosele los comprobantes de pago que el trabajador recibe conforme.

SEPTIMO: Para constancia, las partes firman el presente finiquito en cuatro ejemplares, quedando tres en poder del municipio y uno en poder de don (ña) **NICOLAS GUAJARDO PALACIOS**, y en cumplimiento de la legislación vigente, quien lo lee, firma y lo ratifica ante el oficial del Registro Civil de la Comuna de Zapallar, en función de Notario.



OCTAVO: La personería de don NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA, para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, Quinta Región, de fecha treinta de noviembre de dos mil doce.



G. ANTONIO MOLINA DAINE Secretaria Municipal

NICOLAS COX URREJOLA Alcalde

C: FINIQUITOS / Código del Trahajo

DISTRIBUCION:

- CONTRALORIA REGIONAL DE VALPARAISO.
- INTERESADO.
- RECURSOS HUMANOS.
 DEPTO. DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.
 OFICINA DE TRANSPARENCIA.
 ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL 4.

/ SEC / yat.-